

PRESENCIA JESUÍTICA EN LA ARGENTINA DESCOLONIZADA. JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ

Jesuit Presence in Decolonized Argentina. Joaquín Víctor González*

MILAGROS OTERO PARGA**

Fecha de recepción: 20/11/2018

Fecha de aceptación: 16/01/2019

Anales de la Cátedra Francisco Suárez

ISSN: 0008-7750, núm. 54 (2020), 303-324

<http://dx.doi.org/10.30827/ACFS.v54i0.8247>

RESUMEN El objetivo de este trabajo es defender la presencia del pensamiento jesuítico en Argentina después de la independencia. La muestra a la que se ha sometido este interrogante se sitúa en los siglos XIX y comienzos del XX. El pensador elegido es Joaquín V. González político y jurista de gran prestigio. Compararemos el pensamiento de este autor, símbolo de su época, con las ideas de la filosofía jurídica de los jesuitas, ejemplificando con el pensamiento de Francisco Suárez, sin duda uno de los autores más importantes de la Filosofía Jurídica Española de todos los tiempos.

Palabras clave. Francisco Suárez, Joaquín V. González, Justicia, Comunidad Internacional, Paz, Argentina.

ABSTRACT The objective of this paper is to defend the presence of Jesuit thought in Argentina after independence. The sample that has been submitted this question, is located in the nineteenth and early twentieth centuries. The chosen thinker is Joaquin V. González politician and jurist of great prestige. We will compare the thought of this author, symbol of his time, with the ideas of the juridical philosophy of the Jesuits, exemplifying with the thought of Francisco Suárez, undoubtedly one of the most important authors of the Spanish Legal Philosophy of all time.

Keywords: Francisco Suárez, Joaquin V. González, Justice, International Community, Peace, Argentina.

* Para citar/citation: Otero Parga, M. (2020). Presencia jesuítica en la Argentina descolonizada. Joaquín Víctor González. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 54, pp. 303-324.

** Departamento de Derecho Público Especial y de la Empresa. Facultad de Derecho, Campus Vida, 15782 Santiago de Compostela (España), milagros.otero@usc.es

1. INTRODUCCIÓN

La Orden de la Compañía de Jesús fue creada por Ignacio de Loyola en 1540. Desde el comienzo de su funcionamiento asumió como uno de sus signos de identidad o carisma, la exigencia a sus miembros de una gran preparación cultural y teológica. Esta realidad condujo a algunos jesuitas a ocupar posiciones importantes tanto dentro del propio clero como sustancialmente como consejeros de reyes, príncipes y otras personas necesitadas de consejo de alta calidad e importante trascendencia. La orden jesuítica tuvo una gran presencia en el proceso de Contrareforma, representando la vanguardia religiosa de su tiempo y potenciando la renovación de la pedagogía en Europa. También tuvo una notable presencia en la colonización de América instaurando las llamadas *reducciones*, poblados de indígenas organizados y administrados por jesuitas, cuya función esencial era evangelizadora. No podemos ocuparnos en este trabajo de la influencia de todos los jesuitas en América. Creo que sí podemos probar su presencia ejemplificando con el pensamiento de Francisco Suárez que es sin duda uno de sus más insignes representantes.

Francisco Suárez desarrolló su trabajo entre los siglos XVI y XVII. Sin embargo, para conocer la trascendencia del mismo, debemos retrotraernos hasta el siglo XV, momento en el que desarrolla su labor Francisco de Vitoria (1483-1546). Es entonces cuando se sientan las bases del Derecho Internacional. En tan importante logro, no de forma exclusiva pero sí destacada, tienen cabida muchos juristas españoles. Las circunstancias históricas surgidas del Tratado de Tordesillas firmado en 7 de junio de 1494 entre los representantes de los reyes Isabel I de Castilla y Fernando II Aragón, y el rey Juan II de Portugal, por el que se repartían las zonas de navegación y conquista entre el Océano Atlántico y el Nuevo Mundo, fueron determinantes. La firma del Tratado no fue suficiente por sí misma. Fue necesario desarrollar una serie de normas, leyes y costumbres que regulasen las relaciones humanas surgidas de ese Tratado, buscando la cuota más alta posible de paz y armonía.

La labor jurídica realizada en este momento fue amplia y contundente. En ella destacaron los juristas españoles del momento, muchos de ellos jesuitas, y dentro de ellos Francisco Suárez. El momento histórico en el que éste desarrolló su vida, 1548-1617, así como las coordenadas geográficas en las que vivió, España y Portugal, hacen de él y de su pensamiento un exponente imprescindible para conocer la historia y el derecho del momento. Sabemos que Suárez desarrolló un ingente trabajo jurídico dogmático, pero nos preguntamos algo más: ¿influyó de una forma decisiva más allá de sus límites espacio-temporales? Y sobre todo ¿influyó el pensamiento jesuítico

y su modo de organización jurídica en juristas posteriores, especialmente en los que desarrollaron su vida y establecieron su doctrina en los territorios colonizados por España una vez descolonizados?

El trabajo que ahora comienza quiere responder a este interrogante en el caso de Argentina. Procederé para ello estudiando a uno de sus pensadores insignes: Joaquín Víctor González¹. Con mi estudio persigo indagar sobre la vida y obra de este autor, pero sobre todo me interesa averiguar si de forma expresa o tácita pervivió en Argentina el pensamiento jesuítico después de la descolonización. Para averiguarlo pondré en diálogo el pensamiento jesuítico del momento (ejemplificando con Suárez) y el del autor seleccionado, para ver si existe o no sintonía entre ellos.

2. VIDA Y OBRA DE JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ

Joaquín Víctor González nació en Nonogasta² (Argentina) el 6 de marzo de 1863. Un retrato rápido de su persona podría definirlo como político, historiador, educador, masón, filósofo, jurista y literato. Sus padres fueron Joaquín González y Zoraida Dávila. Contrajo matrimonio con Amalia Luna Olmos, destacada pianista. Tuvo diez hijos: César, Hortensia, Carlos-Alberto, Héctor, Esther, Julio, Jorge, Cecilia, Amalia y Estela. Su vida en la primera infancia se desarrolló en una antigua estancia argentina³, llamada “El Huaco” en donde aprendió a amar la naturaleza y a sentirse identificado con la tierra, los cultivos y los animales. Quizá este primer contacto con la naturaleza se convirtió en fuente inspiradora de su pensamiento posterior esencialmente naturalista. El mismo autor explicaba esta situación diciendo: “Yo me considero un fragmento de piedra de la montaña a cuya sombra se alza todavía la casucha donde he nacido, y dormita el valle indolente donde pasé mi infancia y viven aún los olivos centenarios”

-
1. Sobre su figura se han escrito bastantes obras. Entre ellas. Maraso, A. (1915), *Nuestros hombres de letras: EL Doctor Joaquín V. González*. Buenos Aires: Juan Roldán; Herrero Ducloux, E. (1924). *Joaquín V, González (1863-1923)*. Buenos Aires: Universidad Nacional de La Plata; Sagarra, A. (1926). *Homenaje a Joaquín V. González*. Buenos Aires: s/n; Rojas, R. (1925). *Elogio de Joaquín V. González*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad y Lerene, R. (1935?). *Ideas Sociales directrices de Joaquín V. González: Prólogo de las “Obras Completas de Joaquín V. González”*. Buenos Aires: s/n, entre otras.
 2. Nonogasta es un pueblo integrado en el Departamento de Chilecito, provincia de La Rioja (Argentina).
 3. En Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Honduras, Perú, República Dominicana, y Uruguay se utiliza el sustantivo “estancia”, para referirse a una hacienda de campo destinada especialmente a la ganadería.

(González, 1920, p. 37). Este lugar se convirtió más tarde en un fuerte militar de los calchaquíes⁴ y posteriormente en asiento de las misiones jesuíticas.

La identificación de Joaquín González con la naturaleza estuvo presente a lo largo de toda su vida tiñéndola de un sesgo especial que se mostraba en la definición de algunos de los valores fundantes de su pensamiento posterior. Por ejemplo él opinaba que “la libertad no es obra del consenso de los hombres ni de la bondad de los reyes, ni de los dones de los dioses que el hombre adora sin comprender: ella es hija de la naturaleza y tiene sus raíces profundas en la tierra” (González, 1912, p. 30).

Joaquín González heredó de su padre un espíritu político, patriótico y luchador, así como un gran amor hacia su patria. Él mismo confesó esta singular relación paterno-filial: “Mi padre y otros patriotas de la provincia descendientes de las más distinguidas familias que pudieron escapar a las hordas de Facundo⁵ trasmontando los Andes en 1828, eran el blanco, la presa codiciada de las turbas desenfrenadas”. Debido a esta circunstancia Joaquín convivió poco con su padre que disponía de escasas horas para vivir tranquilamente en su casa ya que debía reclutar soldados jóvenes y poco experimentados a los que tenía que enseñar cómo hacer la guerra al caudillaje. Para no ser encarcelado debía huir permanentemente por las montañas, teniendo que pasar largos períodos de su vida fuera de casa. La situación familiar del joven Joaquín repercutió en su formación y en su modo de ser sentando las bases de una personalidad luchadora y comprometida con la política y con su entorno. Durante mucho tiempo la vida de su padre tuvo precio y muchas personas lo buscaban con la orden de aprehenderlo vivo o muerto. A pesar de ello, a pesar de la comprensible angustia que esta situación debía producirle, Joaquín tuvo que continuar con su propia vida aunque a veces fuera difícil e incluso disfuncional hacerlo. De hecho la persona encargada de transmitirle la enseñanza primaria fue su hermana de solo 12 años de edad. Esta situación familiar fue bruscamente removida cuando su padre fue encarcelado. En ese momento la familia fue a visitarlo a la ciudad, en realidad a despedirse de él, pues lo habían condenado a

-
4. Los calchaquíes eran los aborígenes pertenecientes a una denominación histórica con la que se conocía a un grupo de la etnia diaguita o pazioca que en el momento de la llegada de los españoles habitaban las actuales provincias de Salta, Catamarca, Tucumán y La Rioja, en el noroeste de Argentina.
 5. Juan Facundo Quiroga era un caudillo riojano que había luchado con José de San Martín. Sin embargo más tarde se opuso al proyecto político de Rivadavia y logró sublevar Cuyo y el Noroeste de Argentina. Su aspiración era crear un gobierno nacional que distribuyera equitativamente los ingresos de todo la nación. En ese intento se opuso ferozmente a Rosas y a los terratenientes porteños que no estaban dispuestos a que les fuera arrebatado el control de las rentas del puerto y de la aduana.

muerte. Esta sentencia no llegó a ejecutarse. Sin embargo la familia nunca volvió a vivir al campo.

De su madre Zoraida Dávila heredó Joaquín González el coraje y el espíritu de orden y sacrificio que ella misma había heredado de su padre, el coronel Nicolás Dávila, luchador de la independencia de su país, asesinado por los criollos.

Ya en la ciudad de Córdoba, el joven Joaquín estudió en el Colegio de Montserrat. En 1880, cuando contaba 17 años de edad, y después de que sus padres murieran en La Rioja, ingresó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba. En 1882, con 19 años, inició su vida literaria publicando sus primeras composiciones poéticas, así como algunos ensayos y diversos artículos de periódicos en diarios de Córdoba. El joven Joaquín poseía un espíritu sensible que lo acompañó durante toda su vida. Sobre este asunto él mismo decía:

Yo no sé nada de arte concreto: no soy pintor, no soy escritor, no soy músico; pero confieso que tengo una facultad admirativa vivaz para la obra plástica o pictórica... Yo mismo soy un instrumento de música de una sensibilidad y afinidad tan vasta y universal que no hay grado, intensidad o profundidad de música que no halle en mi organismo, o en alguna de mis facultades una resonancia, una correspondencia, una comprensión⁶ (González, 1920, p. 36).

La situación económica de Joaquín no era estable y necesitaba ganarse la vida, de modo que en 1884, a los 21 años de edad, ingresó en la Escuela Normal enseñando historia, geografía y francés. Se iba configurando así su espíritu humanista. Esta nueva y reciente ocupación no le hizo olvidar su anhelo de seguir estudiando y formándose. Y en 1886, con 23 años de edad, se tituló como doctor en Derecho por la Universidad de Córdoba. Su tesis llevó por título *La revolución, ensayo de derecho político*. Conviene aquí recordar con sus propias palabras cómo marcó su vida esta Universidad: “Ella ha sido mi verdadera madre espiritual. Su alimento entrañable ha penetrado en mi corazón y en mi inteligencia hasta sus más recónditas células... Ella ha creado el foco de mis energías, mis ideales y mis amores humanos y patrióticos al ponerme en comunicación íntima con el alma de nuestros antepasados” (González, 1914a, p. 29).

6. La afición por la música es un rasgo que comparte González con Suárez de quien Scorraille afirma que “sin ser músico, gustaba de la música; pero como su vida de estudio le había impedido siempre intervenir activamente en las solemnidades religiosas, nunca había tenido ocasión de cultivar su voz, que por otra parte estaba enflaquecida con sus fatigas de pecho” (Scorraille, 1917, p. 267)

Por las venas de González corría sangre de político y de luchador, de modo que presentó su candidatura al Congreso, y el 26 de agosto de 1886 fue elegido Diputado Nacional por La Rioja. Contaba en ese momento 23 años de edad. Sus nuevas responsabilidades no le hicieron renunciar a su faceta de humanista, y poco a poco se vinculó a diversos círculos literarios, periodísticos y universitarios de la capital federal. En 1888 publicó su obra *Tradición Nacional* en la que relató sus conocimientos sobre la forma de ser y de manifestarse de su pueblo. En esta obra afirmó que “las naciones que no tienen tradición, la crean sobre la base de la naturaleza y de sus caracteres íntimos” (González, 1912, p. 41).

Resulta curioso constatar que un hombre tan joven en ese momento, tuviera una visión tan clara de la importancia para los pueblos del conocimiento de su propia tradición. Él sabía que un pueblo sin tradición es como un árbol sin raíces. Y por eso afirmaba que “todos los pueblos tienen su biblia y cada generación escribe en ella un versículo; y las biblias son al espíritu y a la cultura, lo que las grandes mareas a los continentes y a las altas montañas” (González, 1912, p. 18). La historia de los pueblos existe y debe ser conocida y contada. No siempre y necesariamente para ser imitada, pero sí para valorar lo que de importante ha tenido y para explicar lo que cada pueblo es y los motivos por los que ha sido. Lo decía González de forma muy clara cuando se preguntaba “¿de qué otra manera llegaremos a la fórmula natural de nuestras relaciones políticas, si no es conociendo las raíces primitivas de nuestra sociabilidad y de nuestro gobierno?” (González, 1912, p. 19).

En 1889 renunció a la diputación al ser designado Gobernador de su provincia, cargo que desempeñó hasta 1891. De esta época data su *Proyecto de reforma de la Constitución de La Rioja* que sería promulgado años más tarde, con algunas modificaciones. Su afán reformador le llevó a hacer otras muchas propuestas de cambio. De hecho elaboró proyectos de reforma del Código de Minería, así como del Código del Trabajo, que aunque no llegó a ser promulgado, sirvió como base importante para las primeras leyes obreras del país. En sus propuestas se incluía la regulación de los días de descanso, el trabajo de menores, el salario, el seguro por accidentes de trabajo y el trabajo de los indios. También defendió la inviolabilidad del voto y su carácter personal y secreto.

En 1892 fue elegido de nuevo diputado nacional. Su carrera política siguió indisolublemente unida a la del periodismo metropolitano, actuando de redactor asiduo del periódico *La Prensa*. Fue entonces cuando publicó otra de sus obras importantes, *Mis montañas*. En ella dejó sentir de nuevo su permanente unión con la naturaleza, con los manantiales, ríos y prados de su niñez que eran la fuente inspiradora de su sentimiento existencial.

En 1894 alternando sus funciones legislativas con el periodismo y con la autoría de libros jurídicos y de poesía, abrió un bufete de abogado en la capital federal, al mismo tiempo que inauguraba en la Universidad de Buenos Aires la cátedra de minas de reciente creación. De este modo inició una nueva faceta en su vida, la de profesor universitario⁷; faceta a la que nunca pudo atender con dedicación exclusiva, sino compaginándola con otras funciones, en especial la política, que parece haber sido el objetivo conductor de su existencia.

En 1896 Joaquín V. González trabajaba como abogado de compañías mineras cuando fue nombrado vocal del Consejo Nacional de Educación.

El año siguiente (1897) publicó su *Manual de la Constitución Argentina*⁸ con el que se convirtió en un especialista acreditado en temas de reforma de la Constitución Nacional⁹. Y ese mismo año ingresó en la masonería argentina del rito escocés antiguo.

En 1898 retornó a la política con fuerza, pues volvió a ser elegido Diputado Nacional por La Rioja, renunciando entonces a ser vocal en el Consejo de Educación. Su vocación primordial, la política, se afianzó e incluso se incrementó en 1901 al hacerse cargo de la cartera de Interior. Un año más tarde cambió su vida de nuevo, sin alejarse de sus intereses primordiales, al ser nombrado el 9 de mayo de 1902 Ministro interino de Relaciones Exteriores. En este cargo hubo de ocuparse de problemas de gran envergadura y trascendencia, como la determinación de los límites entre Argentina y Chile. Su paso por los ministerios no terminaría ahí ya que en 1904, fue nombrado Ministro interino de Justicia e Instrucción Pública.

En 1905 fundó la Universidad de La Plata siendo su primer Presidente tras cesar como ministro. Recordando este período de su vida aseveró: “Nunca he emprendido con más fe una obra”, y “algún día la humanidad habrá de tener que agradecer a nuestra patria por el trabajo de esta Uni-

7. De este momento de su vida es su publicación titulada *Legislación de minas: lecciones dictadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la capital por el Dr. Joaquín González*, editada en Buenos Aires en 1905 por Félix Lajouane & CO. Tiene 540 páginas. Existe un ejemplar en la biblioteca digital de la Universidad de Santiago de Compostela, en la sección Biblioteca América.

8. Este libro se encuentra en la Biblioteca digital de la Universidad de Santiago de Compostela, en la sección Biblioteca América. Su título completo es: *Manual de la Constitución Argentina: escrita para servir de texto de Instrucción Cívica en los establecimientos de instrucción secundaria*. El lugar de publicación fue Buenos Aires y la imprenta Ángel Estrada y Ca.

9. Sobre el tema de la reforma escribió otra interesante obra titulada *La reforma electoral argentina: discursos del Ministro del Interior Dr. Joaquín González (1901-1902)*, publicado en Buenos Aires por la imprenta Didot en 1903.

versidad, una contribución efectiva a su bienestar, a su dignidad y al reino de la justicia” (González, 1932, pp. 174-175). Joaquín González fue toda su vida un firme defensor de la educación y del conocimiento. Creía que la ciencia guiada por la ética, eran la base del progreso de las naciones. Del progreso que él quería para su patria. De un progreso que él entendía, se había manifestado en Argentina como una necesidad y cuyo avance ya no podía detenerse. Por eso se congratulaba de que “la Universidad de La Plata surgiera en un momento de honda conmoción del alma de la juventud argentina y de la opinión avanzada del país, que pedían reformas de los sistemas vigentes y de las costumbres inveteradas de los antiguos institutos superiores” (González, 1918, p. 5).

En el *interin* que transcurrió desde la muerte del presidente Quintana y los primeros días de mandato del presidente Figueroa, Joaquín González fue nombrado por el ejecutivo, su delegado en la Tercera Conferencia Internacional Americana que se reunió en Río de Janeiro del 23 de julio al 23 de agosto de 1906. En ella fue elegido para ocupar la presidencia realizando en ella una labor fructífera. A su regreso fue llamado por el presidente Figueroa para ocupar la cartera de Interior. González desempeñó este ministerio sólo desde el 25 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 1906. Pero D. Joaquín andaba en la plenitud de los 43 años y su vida política todavía no había concluido. El 30 de abril de 1907 fue designado Senador de la nación por la provincia de La Rioja. Y en 1909 fue nombrado Primer Presidente de la Academia Americana de la Historia. Y aún simultaneó estos cometidos con los de profesor y Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, con una larga dedicación puesto que desempeñó ambos deberes, en sucesivos mandatos, hasta 1918.

La confianza en su labor continuó con el siguiente presidente, Roque Sáenz Peña, que lo nombró miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Además, en 1915 fue nombrado miembro del Instituto Americano de Derecho Internacional. El tiempo en el que se produjeron estos nombramientos era especialmente complicado para Europa y también para América, pues coincidió con el inicio de la primera guerra mundial. González tomó partido en el conflicto, e incluso participación activa, a favor de la causa de los aliados.

Joaquín González habló por última vez ante la Cámara del Senado el 22 de septiembre de 1923. Estaba ya enfermo, y falleció en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1923, a los 60 años de edad¹⁰. Su capilla ardiente fue

10. Las designaciones y honores (algunos ya comentados en la sucinta biografía que ofrece el texto), de los que Joaquín V. González fue merecedor durante su vida fueron los siguientes:

instalada en el Salón de recepciones de la Casa de Gobierno de La Rioja, donde se le tributaron distintos homenajes. Posteriormente se le dedicaron lápidas, monumentos, calles, plazas etc., acreditativos de la importancia de este personaje para el pueblo argentino.

3. JOAQUÍN GONZÁLEZ Y SU VINCULACIÓN CON ESPAÑA

Joaquín González fue un admirador de España¹¹. Su profunda amistad y admiración por la madre patria fue conocida por la colectividad española en Argentina, pues en el momento de su muerte ésta nombró una comisión para velar su cadáver además de costear el folleto de un discurso pronunciado por él en el Senado el 1.12.1908. En él dice González que “España para nosotros no es una nación extranjera, sino una progenitora, madre y amiga a un tiempo, cuyas costumbres son nuestras, y cuyos hijos fraternizan con nosotros como si volvieran, tras una corta ausencia, al hogar común” (González, 1903, p. 149). Es posible que esta admiración procediera en gran medida de tradición familiar, pero creo que también fue el resultado de su formación inicial en el colegio de Montserrat primero, y en la Universidad

Miembro de la Corte Permanente de arbitraje de La Haya; Miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua; Académico honorario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid; Miembro de la American Academy of Political and Social Science de Filadelfia; Miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid; Profesor honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rio de Janeiro; Miembro honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de Santiago de Chile; Miembro de la Academia de Buenas Letras de Barcelona; Académico correspondiente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación; presidente honorario del Instituto Español Criminológico de Madrid; Miembro de la rama argentina de la International Law Association; Delegado argentino de la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en Río de Janeiro; Doctor en Derecho por la Universidad de Córdoba; abogado de la Universidad de Córdoba; Académico numerario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba; Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Presidente de la Universidad Nacional de La Plata; Consejero de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; Oficial de la Academia de la República Francesa; Miembro honorario del Supremo Consejo 33 de la Masonería Argentina; Presidente honorario de la Asociación Patriótica Española; Miembro de la Junta de Historia y Numismática Americanas; primer Presidente y Miembro de la Academia Americana de la Historia; Profesor Titular de Derecho Internacional Público e Historia Diplomática de la Universidad Nacional de La Plata; Profesor Titular de Derecho Minero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII y Comendador de l' Ordre Nationale de la Legion d' Lhonneur de Francia.

11. Fue nombrado Socio de Honor del Club Español; Presidente Honorario de la Asociación Patriótica Española; y miembro benemérito de varios centros recreativos y culturales.

de Córdoba después, ambos centros de impronta claramente jesuítica. Quizá en estas aulas comenzó González a conocer y respetar a España y a sentirse identificado con ella. Sabida es la importancia que para D. Joaquín tenía la tradición, y desde luego la tradición argentina de aquel momento era española. Sobre este tema el mismo González trasladó su opinión afirmando que “España tiene como ninguna nación de la tierra, fuerzas incontrastables de perpetuidad, de reconstrucción; en la riqueza insuperada de su historia que es título efectivo en el equilibrio político de los Estados; en el genio nacional dominador y expansivo por su propia cohesión y altruismo ingénito; en la misma diversidad de sus componentes geográficos y étnicos” (González, 1926, sin paginar). En sentido similar añadía: “no puedo dejar de llamar la atención de la Cámara sobre la proverbial hidalguía y nobleza de la nación española” (González, 1926, p. 10). A pesar de ello, lo cierto es que el senador González nunca concibió su afecto por España como un amor excluyente. Al contrario, él siempre fue capaz de compaginar ambos afectos, el que sentía por España y el que profesaba a Argentina, fortaleciendo con ello a ambos países, a Argentina, su país de nacimiento y a España, aquel otro al que se había acostumbrado a querer por admiración, sin sentirse por ello traidor a su patria. Él lo expresaba así:

Nuestro país es proverbial en el mundo como país de inmigración, y más que todo, como país abierto sin limitación a la actividad de todos los pueblos cultos; y como he dicho la población española que afluye a nuestra tierra encuentra aquí los medios más fáciles, más amplios y liberales para volver a ocupar ahora, con el derecho al trabajo, con el derecho intelectual, con ese nuevo derecho de conquista del siglo XX, la tierra que en un acto de política inmortal transmitieron a sus hijos (González, 1926, p. 13).

Creo que el amor surge en gran medida del conocimiento, o dicho de otro modo, que no hay amor o verdadero afecto sin conocimiento, reconocimiento y cierto grado de admiración. Me parece que Joaquín González recibió todo eso de los jesuitas. Ellos le enseñaron a conocer a España y el pensamiento de algunos de sus grandes pensadores. No se puede olvidar que se formó con ellos y conocía bien la Compañía, a la que definía como “una asociación religiosa animada de un espíritu asombroso de acción, bajo una disciplina severa (González, 1912, p. 104). Y continuaba afirmando: “Ellos llevan a todas partes el prestigio del misterio y de la fuerza moral; y desde el siglo XV en que aparecen en la historia, su nombre y sus actos, como las olas del océano, no dejan un instante de resonar en los oídos de la humanidad, ni reposan no momento de su misión extraordinaria” (González, *ibid.*). A mayor abundamiento continuaba afirmando que:

Los jesuitas en América, puestos al servicio de la conquista, como se hubieran opuesto a ella en caso necesario, hicieron más por el triunfo de la armas y de la fe que muchos ejércitos”. Ese fue el motivo según él por el que “penetraron en las moradas más ocultas del salvaje levantaron templos y colegios en las montañas y en los llanos; aspiraron a realizar su idea teocrática absoluta de gobierno en las misiones de Paraguay y Corrientes; y asentaron por último en Córdoba los cimientos formidables de su poder y de su acción (González, 1912, p. 106).

González no profesaba una cultura de sometimiento sino de integración y reconocimiento. Joaquín admiraba a España pero reconocía en ella sus defectos. Por eso afirmaba que “España no tuvo tiempo ni fuerzas para extender su acción colonizadora más allá del primer establecimiento de sus conquistadores del siglo XVI; combatida por la guerra permanente que desmoronó el inmenso imperio de Carlos V, y devorada en el corazón por una sucesión de reyes malhadados y enfermos que repartieron como una capa de miseria sus dominios del continente y de América a otras potencias de ambiciones y energías superiores” (González, 1913, p. 229).

A pesar de todo ello y con un fino sentido de la proporcionalidad, de la armonía y de la justicia que siempre buscó con afán, él valoraba lo que le fue entregado y lo asumía y agradecía como la base de la cultura que recibió y que debía transformar e incrementar integrándola con la propia. Por eso afirmaba que “la tradición nacional está saturada de la influencia de esta institución y las obras que nos legaron sus cronistas y sus sabios son los más preciosos materiales que el sociólogo aprovechará para investigaciones sobre nuestra cultura contemporánea” (González, 1912, p. 108). Así era porque entendía que “ellos (los jesuitas), formaron entre nosotros los primeros esbozos de la Ilustración y de la Literatura, ampliados y encauzados después en corrientes más humanas cuando la libertad fue penetrando en nuestras culturas; pero dejaron gérmenes que más tarde hicieron su aparición en algunos caracteres de nuestra historia y que trascendieron a las altas esferas de la política y del gobierno” (González, 1912, p. 114).

Creo que esta posición ejemplifica la relación de muchos americanos con España. Una relación que reivindicando su independencia y censurando los abusos que toda colonización conlleva, reconoce vínculos de afecto y amistad en las obras buenas que allí se hicieron. Ese fue a mi juicio el espíritu inicial de la conquista y aunque es bien cierto que so capa de mantenerlo, algunas personas abusaron de ello de forma innoble e imperdonable, también lo es que España contribuyó al desarrollo de los países del Nuevo Mundo compartiendo con ellos conocimientos, fundando Universidades, levantando catedrales y en suma, fundiéndose con sus culturas en

una amalgama que hoy en día prevalece. Aceptar esta realidad multiforme es la forma más recta, a mi juicio, de entender la relación de España con América Latina, una relación llena de luces y sombras que refleja grandeza. Joaquín González supo verla.

Llegados a este punto nos preguntamos: ¿Tuvo el espíritu jesuítico algo que ver en la obra de González? Y más concretamente: ¿podemos encontrar alguna influencia del pensamiento del jesuita Francisco Suárez en la obra de Joaquín González? Para responder cabalmente a esta pregunta y antes de analizar el pensamiento concreto de González en alguna faceta determinada, pues su actividad como hemos relatado abarca muchas, es necesario aclarar, siquiera sea brevemente, la situación de los jesuitas en América en aquel momento.

Un siglo antes del nacimiento de González, esto es a mediados del siglo XVIII, la Compañía de Jesús, que era una de las órdenes religiosas más influyentes del mundo, comenzó a tener serios problemas de índole económica, política y social. Estos problemas se incrementaron posiblemente por la envidia que suscitaba el gran poder que poco a poco habían acumulado. Así las cosas, la noche del 2 al 3 de abril de 1767, los funcionarios del rey Carlos III ocuparon todos los colegios, casas, residencias e iglesias de la orden de los jesuitas, tanto en España como en América. Poco después el Papa Clemente XIV expidió un documento titulado *Dominus ac Redemptor* en virtud del cual se suprimía a todos los efectos la Compañía. Como consecuencia de este hecho la Orden fue expulsada de España y todos sus bienes fueron incautados de acuerdo con lo establecido en la *Pragmática Sanción* de 2 de abril de 1767. Esta situación se mantuvo con carácter general hasta que el Papa Pío VII revocó dicho documento a través de la bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum* de 7 de agosto de 1814.

El regreso de los jesuitas a Argentina se produjo a partir del año 1836¹², pero su situación no fue cómoda tampoco a partir de este momento. En 1843 recibieron un decreto por el que se les ordenaba la secularización o la expulsión de Buenos Aires. Muchos de ellos marcharon de la capital pero se refugiaron en Córdoba fundando allí el noviciado de la Misión, para establecerse poco después en la Rioja y en Catamarca. La persecución lejos de amainar se generalizó en 1848, pero muchos jesuitas permanecieron en Mendoza y en Salta dedicándose fundamentalmente a labores de enseñanza¹³. A pesar de ser una Orden perseguida en muchos momentos de la

12. Los jesuitas llegaron a Argentina por primera vez en 1583 y se fueron en 1767.

13. Su interés por la educación les llevó a fundar la primera Universidad de Argentina en Córdoba en el año 1613 y mucho después la del Salvador en la ciudad de Buenos Aires en 1944.

historia, los jesuitas siguieron su labor de enseñanza. Lo hicieron en todo el mundo y también en Argentina, especialmente en la zona de La Rioja y Córdoba. Joaquín González estudió en Córdoba, primero en el colegio de Montserrat, y luego en la Universidad (ambos centros fundados por los jesuitas en el lugar que todavía a día de hoy se llama la manzana jesuítica), y además nació y dedicó gran parte de su vida a la región de La Rioja. Por todo ello creo que la influencia jesuítica resulta clara en González, no solo por nación sino también por opción. En realidad resulta difícil pensar que don Joaquín pudiera sustraerse a ella, ya que por elección estudió en centros de ideario jesuítico y por vocación admiraba a España. Y Suárez fue “sin lugar a dudas, el más grande pensador de la época áurea de las Españas y por ello su mejor representante y exponente... fue el compendio y resumen del humanismo cristiano” (Puy, 1972, p. 291). El Doctor Eximio es considerado por muchos “el más grande entre los pensadores de la segunda escolástica” (Fassó, 1981, p. 64). Hasta el punto de que “si se puede decir que hay un modelo de pensar filosófico típico de las Españas, uno de los cúlmenes de este pensar que ofrece todas las características está representado por la ingente e insospechadamente fecunda obra del jesuita Francisco Suárez” (De Asís, 1963, p. 223). ¿Cómo no iba González a conocer a Suárez? ¿Cómo iba a ser obviado este pensamiento por los jesuitas que lo formaron?

Se podría responder a esta pregunta recordando que, pese a que la construcción del pensamiento suareciano fue guía en su tiempo (y sigue de alguna manera siéndolo en la actualidad), lo cierto es que “hasta mediados del siglo XIX apenas se encuentran monografías sobre Suárez”. En realidad, “éstas comienzan, más o menos a mediados del siglo XIX, con el renacimiento escolástico, que polarizó luego el llamado neoescolasticismo” (Iturriz, 1948, p. 479).

Es cierto. Así fue. Sin embargo a pesar de todo, el conocimiento del pensamiento y de la obra de Suárez alcanzó todavía más relieve, inspirando la mayor parte de los libros de Teología, Filosofía, Moral y Derecho hasta la época de Kant e influyendo también en el pensamiento de este autor. Después, con la revolución anti-religiosa desapareció su nombre al igual que el de otros muchos. Eso sucedió en Europa y del mismo modo en América Latina. Esta circunstancia se vio agravada por el hecho de que Suárez fue jesuita y su orden religiosa fue perseguida y expulsada de muchos territorios durante decenios. Quizá por eso es difícil encontrar su nombre expresamente citado en la obra de juristas posteriores. Situación ésta que no obsta para poder afirmar que su huella imborrable se delata en muchos de ellos; sobre todo en aquellos que, como González, hicieron una elección directa y clara por España y por los jesuitas.

4. LA INFLUENCIA JESUÍTICA EN EL PENSAMIENTO DE GONZÁLEZ

El rastro del pensamiento jesuítico se deja ver constantemente en la ingente y variopinta obra de González. Ofreceré algunas muestras que puedan servir de base ejemplificadora.

Joaquín González fue un hombre polifacético que dedicó su vida fundamentalmente al arte, a la política, a la enseñanza y al gobierno. Y aunque el mismo afirmó que la tarea que le hizo más ilusión en su vida fue la relacionada con la fundación y dirección de la Universidad de La Plata, quizá donde su pensamiento dejó más huella fue en el ámbito político. Tomaré algún ejemplo de sus manifestaciones en este campo para compararlas con las enseñanzas jesuíticas y sustancialmente con las suarecianas.

Interesa especialmente a este propósito su visión del Derecho Internacional en la que encuentro similitudes con el Derecho de Gentes del pensamiento suareciano. Tomo este ejemplo porque considero que la faceta internacional de González es connotativa de su pensamiento jurídico político. No se puede olvidar que Joaquín fue Ministro interino de Relaciones Exteriores en 1902; Presidente de la III Conferencia Internacional Americana en 1906, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya en 1909 y miembro del Instituto Americano de Derecho Internacional en 1915.

Su labor en este ámbito tuvo la justicia como faro guía. Una justicia basada en la tolerancia y en el respeto por el otro¹⁴. Él pensaba que era preciso “suavizar y allanar, destruir las asperezas y los antagonismos originarios, en la perenne lucha de intereses y pasiones que rigen (a) los hombres y las sociedades (pues ésta) es la única vía cierta de llegar al ideal de la justicia como objetivo final” (González, 1903, p. 14). Por eso, añadía, “no es extraño que la sociedad haya pedido y siga pidiendo con igual ansiedad justicia y nada más que justicia. Porque ella no es una ciencia, ni un secreto, ni un presente divino, ni un privilegio político; es una virtud, un sentimiento, una inclinación natural del alma, que nace con el hombre, crece y se difunde con el núcleo primitivo para ser cimiento y vínculo a la vez de la familia y de las grandes formaciones sucesivas, cuya última etapa se diseña y se define en la nación y en el Estado” (González, 1903, p. 15).

La justicia, entendía González, es “un estado de perfecto equilibrio científico; es ‘lo que debe ser’ de acuerdo con las leyes incontrarrestables

14. “En el requisito de justicia resume Suárez todas las condiciones señaladas por San Isidoro ya que será ley lo que habiendo sido establecido por la razón esté en armonía con la religión” (Luño Peña, 1949, p. 111).

de la naturaleza y la vida¹⁵; es en el mundo moral lo que la armonía en el mundo físico; mientras que la justicia no presida las convenciones de paz, ésta sólo será un armisticio de la guerra, para (posibilitar) reparaciones y reposiciones de las fuerzas combatientes” (González, 1932, p. 89). Tanto es así, insistía, que “la justicia internacional seguirá siendo un sueño, en tanto que los partidos políticos y las escuelas sigan disputando sobre el sentido de la justicia en los asuntos internos” (González, 1932, p. 111). Por eso, concluía, “el primer beneficio de la labor docente del Estado es la fundación de la paz social por la formación del espíritu de la justicia y la armonía entre los hombres” (González, 1932, p. 124).

El valor justicia ocupa igualmente un lugar importante en la obra de Suárez. También para él “el fin del Estado es solamente la conservación de la vida temporal en la paz y en la justicia externa y a ese fin se ordenan las leyes civiles” (Suárez, 1612, Libro 1, capítulo 13, parágrafo 2). Vemos aquí una primera coincidencia ente Suárez y González pues ambos sitúan a la justicia como la razón de ser del Estado, del Derecho, e incluso de la vida de los ciudadanos.

¿Cómo concebía Suárez la justicia? Él consideraba que “el nombre de justicia puede tomarse en dos sentidos: el primero por toda clase de virtud; el segundo por la virtud particular que otorga al otro lo que es suyo. A ambos significados corresponde el ius” (Suárez, 1612, Libro 1, capítulo 2, parágrafo 4). “El nombre de Derecho, continuaba aclarando el Doctor Eximio, tiene dos significaciones distintas... En primer lugar, ius puede significar todo cuanto es equitativo y conforme a la razón... En segundo lugar ius puede significar la equidad que a cada uno se le debe en justicia, y éste es el significado más corriente pues, tomado en este sentido, ius suele referirse ante todo a la justicia propiamente dicha” (Suárez, *ibid.*).

En ambos sentidos, el Derecho o ius está en íntima conexión con la justicia aunque está más presente en el segundo significado. De acuerdo con él, continuaba Suárez, “con toda propiedad suele llamarse ius al poder moral que cada uno tiene sobre lo suyo o sobre lo que se le debe” (Suárez, 1612, Libro 1, capítulo 2, parágrafo 5). De hecho, “el poder humano legislativo únicamente se ordena a la paz y honestidad exterior de la comunidad

15. Esta idea se repite en muchos pensadores. Es famosa en este sentido la definición de ley de Isidoro de Sevilla largamente repetida por muchos pensadores posteriores incluido Suárez, y recogida en las *Etimologías* (Libro II, 10, repetida en el Libro V, 21). Según ella la ley debe ser: “honesta, justa, posible, de acuerdo con la naturaleza, en consonancia con las costumbres la patria, apropiada al lugar y a las circunstancias temporales, necesaria, útil, clara no vaya a ser que su oscuridad induzca a error y no dictada para beneficio de los particulares, sino en provecho del bien común de los ciudadanos”.

humana” (Suárez, 1612, Libro 3, capítulo 13, párrafo 3). Pero como el término *ius* es ambiguo, hay que hacer en él distinciones para emplearlo en el sentido más pertinente. De modo que “*ius* a veces significa poder moral para adquirir una cosa o para poseerla... y otras veces significa la ley, la cual es la norma del bien obrar que establece cierta igualdad en las cosas y es la razón del derecho mismo entendido en el primer sentido”. Según Suárez, traduciré sus ideas a los términos equivalentes al *ius* hoy en uso, al primero (que es en realidad lo que el iuspositivismo llamó derecho subjetivo concreto y desde 1948 llamamos de forma genérica derechos humanos o fundamentales), lo podemos llamar derecho útil; y al segundo (que es en realidad el derecho objetivo), derecho honesto. O bien al primero lo podemos denominar derecho real (*ius reale*) y al segundo derecho legal (*ius legale*). Ambos derechos, pueden dividirse a su vez en derecho natural, derecho civil y derecho de gentes. El derecho natural es el que está en la misma naturaleza; el derecho civil es el que viene introducido por la ley; y el gentil, el que se da por la práctica general de los pueblos (Suárez, 1612, Libro 2, capítulo 17, párrafo 2). De todos ellos, interesa ahora atender al derecho de gentes y al derecho internacional para ponerlos en relación con el pensamiento de González.

Suárez abordó el tema internacional con admirable maestría. “Lejos ya y libre de ciertas nebulosidades medievales, sostenía la soberanía plena de cada Estado” (Robleda, 1948, p. 188) y, a pesar de ello, “supo darnos la idea más completa de la Liga de Naciones, fundada en la misma sociabilidad del hombre” (Robleda, *idem*). Desde esta perspectiva, desde el enfoque del Derecho Internacional como aquel derecho que rige los designios de la comunidad de naciones libres e iguales entre sí, analizó Suárez mejor que nadie en su tiempo, el derecho de gentes, presentándolo del modo más propio “como el derecho positivo consuetudinario vinculativo de las relaciones de los Estados o naciones entre sí” (Robleda, *idem*).

Suárez afirmaba, en efecto, la existencia de una Comunidad Internacional formada por distintas comunidades que se gobernaban: cada una, a través de los derechos civil y natural; y entre ellas, usando el derecho de gentes. Según Suárez, “aunque el género humano nunca estuvo reunido en un cuerpo político sino dividido en distintas comunidades, sin embargo para que estas comunidades pudieran ayudarse mutuamente y conservarse en la justicia y en la paz, cosa que era necesaria para toda la humanidad, convino que como por un pacto y consentimiento común, observasen entre sí algunos derechos comunes; esto es lo que se llama el derecho de gentes el cual se introdujo más por tradición y costumbre que por constitución alguna” (Suárez, 1612, Libro 3, capítulo 2, párrafo 6).

Nos preguntamos ¿Cómo es este derecho? ¿Cuál es la naturaleza del derecho de gentes? Según Suárez es una especie de término medio entre el derecho natural y el civil (Suárez, 1612, Libro 2, capítulo 20, parágrafo 10). Es la tercera forma de enfocar el derecho junto con el derecho civil y el natural y como éstos sus preceptos “deben observar equidad y justicia pues esto es esencial a toda ley que sea verdadera ley” (Suárez, 1612, Libro 2, capítulo 20, parágrafo 3).

El derecho de gentes se sitúa así en un escalón intermedio porque no es propiamente natural ni tampoco civil. Podríamos pensar que según Suárez “el derecho de gentes es más bien natural que civil... sin embargo dado que las discrepancias con el derecho natural son más profundas que sus similitudes, no hay más remedio que hacerlo más afín y cercano al derecho positivo que al natural declarándolo simplemente positivo.... Pero tampoco es un derecho positivo al estilo del derecho civil¹⁶. Porque el derecho civil se limita a una sola nación y es generalmente escrito, mientras que el derecho de gentes se extiende a todas o casi todas las naciones y no es escrito sino consuetudinario” (Ramírez, 1955, pp. 175-177).

Además, no estamos ante un derecho derivado directamente de la naturaleza de las cosas, sino que éste depende del arbitrio y de la libre voluntad de los seres humanos que así lo han establecido por costumbre inveterada, y precisamente por ello puede ser abrogado por consentimiento de las naciones, pues ellas mismas lo han aprobado y por ello son libres de cambiarlo.

Entendía Suárez el derecho de gentes como un derecho surgido para regular las relaciones de la Comunidad Internacional, comunidad que en su pensamiento es necesaria, por estar basada en la unidad moral y política del género humano. Una unidad que es natural y que, respetando los derechos de cada una de las comunidades o Estados que la forman, debe tratar de mantener relaciones de paz y armonía entre ellos. Estas relaciones, apostillaba, solo serán reales, continuadas y fructíferas, si se asientan sobre la justicia. En realidad, defendía el doctor Eximio, la Comunidad Internacional es necesaria en sentido jurídico, pues el género humano no sólo tiene una unidad específica, esto es la propia de la especie humana, sino que también

16. El derecho natural y el derecho de gentes no deben confundirse porque presentan coincidencias desde luego pero también importantes diferencias. Entre las coincidencias están: 1) que ambos son comunes a todos los hombres, 2) que ambos se refieren solo al hombre y no a los demás animales y 3) que ambos contienen preceptos, prohibiciones y concesiones. Difieren a su vez ambos derechos en los siguientes puntos: 1) el derecho de gentes no implica necesidad de cosa mandada o prohibida por la misma naturaleza de la cosa, 2) el derecho de gentes no puede ser tan inmutable como el derecho natural, 3) el derecho de gentes no es siempre común a todos, y 4) el derecho natural tiene por legislador a Dios mientras que el de gentes es legislado por el hombre (*De Legibus*, libro 2, capítulo 7).

acredita una unidad moral. Y “desde el punto de vista político y jurídico, todas las naciones del orbe deben mantener una unidad o comunidad porque, aunque sean autosuficientes, sólo la convivencia entre ellas puede aumentar la eficacia de los medios”. La comunidad así creada, precisa de un derecho que regule sus relaciones, y éste es el derecho internacional (De Asís, 1963, p. 243).

González participaba de idéntica idea. Por eso enseñó que “educar a los pueblos es fortalecerlos por la unión, armonizarlos con sus vecinos y crear una unidad del género humano” (González, 1915a, p. 14). Esta unión debe darse a través de “alianzas, que son recursos naturales y prudentes destinados a producir sólo beneficios morales y materiales para toda la extensión que abarcan sus fronteras o su zona de influencia moral o dinámica”. Estos beneficios afianzan y perpetúan las ventajas de una paz sólida y duradera entre las fuerzas susceptibles de causar un desequilibrio o una conmoción armada. ¿Por qué? Porque el gran poder de atracción que naturalmente ejercerán los Estados fuertes, unidos en una común política de concordia y cooperación, extendería sus saludables consecuencias en la paz, seguridad, riqueza y engrandecimiento de los vecinos” (González, 1915a, pp. 20-21). Ahora bien, la base de todas estas relaciones y alianzas debe ser la justicia, pues sólo ella produce armonía y equilibrio. De hecho, afirmaba González, “la única defensa de los países débiles en frente de los más fuertes es la justicia, la única que nivela las fuerzas entre los hombres y las naciones” (González, 1914b, p. 247). También en esta idea coinciden los dos pensadores que cotejamos. Ambos, Suárez y González, buscaban la paz y la libertad dentro del equilibrio de poderes.

Según González, “la guerra es, en la estática de la vida universal, una causa de inmediata perturbación y desequilibrio en la armonía de las cosas y en el paralelismo de las fuerzas vitales” (González, 1915a, p. 8). Y por tanto debe ser evitada ya que “saca del odio su fuerza mortífera o eliminadora y no puede conducir a la paz sino a la preparación de otra guerra”. Mientras que la paz “tiene sus fuerzas viriles insuperables, tanto más fecundas que la guerra, porque son creadoras y continuadoras, mientras que las segundas son destructoras y finales” (González, 1914a, p. 15).

En sentido similar, Suárez rechazaba la guerra, aunque admitiendo que es inevitable la aceptaba sólo para casos especiales; pues “si a uno le es lícita la defensa, es porque el otro emprende la guerra injustamente” (Suárez, 1612, Libro 2, capítulo 18, parágrafo 4). Mas por eso, añadía, el conflicto armado debe ser regulado como acto de derecho de gentes: “No porque se mande, aun suponiendo título justo, sino porque se concibe como cosa honesta; ahora bien, esta clase de derecho, como se ve, supone una comunidad humana” (Suárez, 1612, Libro 2, capítulo 18, parágrafo 3). Por eso,

es precisamente la honestidad y el sentido de la ética y de la moralidad otro elemento en el que observo relación intensa entre Suárez y González.

Por otro lado, González tenía una gran fe en la educación, en la cultura y en las instituciones. Consecuentemente defendía que “los verdaderos triunfos que honran y enorgullecen las naciones, no son tanto los que se consiguen por medio de las armas, sino los que se logran por medio de las ideas y las instituciones” (González, 1914b, p. 241). Por eso amaba su vocación universitaria, porque creía en la necesidad de formar a los jóvenes por el camino de la ciencia pues “la finalidad de la ciencia es la armonía por elevación de la conciencia humana a la concepción y realización de la armonía universal” (González, 1915a, p. 9). No podía ser de otro modo porque “la ciencia encierra el secreto de la paz del mundo y de las conciencias, la unificación de los intereses materiales y de las aspiraciones morales, las únicas bases posibles de la igualdad social y de la justicia fundada en la verdad de la naturaleza humana” (González, 1914a, p. 16).

Coincido con esta opinión aunque sé que es bastante utópica. González fue un político pero amaba la Universidad y en general la necesidad de formación y cultura, pues entendía que los jóvenes serán en el futuro los regidores de los designios de cada país y por eso es tan necesario, imprescindible diría yo, formar sus mentes y sus conciencias, a fin de conseguir políticos humanistas y cultos por supuesto, pero también honrados y éticamente intachables. Porque “la ciencia es el camino de la verdad y la verdad es la vía hacia la libertad” (González, 1915b, p. 30).

Joaquín González aspiraba a conseguir una “moralidad política entendida como la conciencia habitual del cumplimiento del deber institucional y la consagración sincera al bien político” (González, 1913, p. 260). Quería cambiar su país, deseaba mejorarlo a través de las leyes, del estudio, de la moralidad y de la honestidad. También en esto se parecía al Suárez que afirmaba que “la verdadera ley humana debe ser una participación de aquélla”, la ley eterna, y que “por eso no puede mandar válidamente más que cosas justas y honestas” (Suárez, 1612, Libro 1, capítulo 9, parágrafo 4), puesto que a la ley ante todo le pertenece la primera propiedad que puso San Isidoro¹⁷, a saber que sea honesta (Suárez, 1612, Libro 1, capítulo 9, parágrafo 5).

17. Las referencias de Suárez a Isidoro son continuas en su *Tractatus de Legibus*. Como dice Francisco Puy “Suárez empleó en este tratado las tres fuentes clásicas de la jurisprudencia; la del arte jurídico, y las de las dos ciencias humanísticas, las teológicas y las filosóficas. Los inspiradores principales del *De Legibus* fueron muchos. Destacan Justiniano y Graciano en el derecho, Aristóteles e Isidoro en la filosofía, y Agustín y Tomás en la teología” (Puy, 1998, p. 20). (La traducción del gallego al castellano es mía).

Suárez al igual que González, y desde luego antes que él, defendió un concepto de ley humana ligado a la rectitud, a la honestidad y a la justicia. En el *Proemio* de su *Tractatus de Legibus* lo aclaraba afirmando que “la rectitud de las conciencias está en la observancia de las leyes, así como su maldad en el quebrantamiento de las mismas”, afirmación que resulta clara siempre que entendamos, como hacía Suárez, que “la jurisprudencia civil no es otra cosa que una aplicación o ampliación de la Filosofía moral a la dirección y gobierno de las costumbres políticas del Estado... (pues) todo el estudio de las leyes no va más allá del fin natural, y ni siquiera lo alcanza todo entero, sino sólo en cuanto que es necesario para proteger la justicia y la paz externas del Estado” (Suárez, 1612, proemio).

Me temo que ambos pensadores hispanos eran un poco utópicos, pues ambos entendían que la justicia y la honestidad, lejos de ser meros adornos o cualidades extrínsecas de las leyes, son en realidad la razón de ser de las mismas, en aras a conseguir una convivencia armónica y pacífica. Ambos defendían la necesidad de vivir en paz y orden. Ambos creían en la imprescindible presencia de valores morales, de valores de bien y mal, como faro guía de la convivencia. Del mismo modo ambos pensadores concedían gran importancia a la formación y al estudio, defendiendo que la educación humanista es un camino, si no el único, sí quizá el más seguro para formar seres humanos capaces de asumir las obligaciones de dirección y gobierno de la sociedad. Creo que ambos pensadores coincidían en muchas cosas. Sin embargo su influencia no fue mutua por una razón simplemente cronológica. González no pudo influir en Suárez pero sí recibió a mi juicio, la influencia del doctor Eximio, por educación jesuítica, por convicción, por historia y por libre elección.

5. CONCLUSIÓN

Este trabajo forma parte de un programa personal de investigación orientado a averiguar si el pensamiento jesuítico en general y el de Francisco Suárez en particular, influyó de forma implícita o explícita en la obra de jurisperitos latinoamericanos ejercientes en la América Latina descolonizada. La muestra a la que se ha sometido el interrogante en este momento ha sido Argentina, y el pensador elegido, Joaquín Víctor González, un personaje con importancia relevante en su país en los campos de la jurisprudencia, la legislación, la diplomacia, la política y la educación.

Los resultados alcanzados muestran a mi juicio una significativa coincidencia de pensamiento, especialmente en lo relativo a la preocupación de

ambos autores, Suárez y González, por la realización de la justicia entendida a la vez como virtud y como objeto del derecho nacional e internacional.

Igualmente aparece una coincidencia importante de ambos autores en favor de la necesidad de creación de una Comunidad Internacional de países libres e iguales que se ayuden y protejan entre sí, buscando el mantenimiento del orden, de la paz y del bien común. Dicha comunidad estaría regulada por las normas del derecho de gentes que participarían a su vez del derecho positivo y del derecho natural situándose en un punto medio de equilibrio armónico. La parte más positiva de esas normas en gran parte consuetudinarias es el origen del derecho internacional.

Preocupación similar muestran también por la necesidad de revalorizar la naturaleza, lo justo natural y el derecho natural. Ambos defienden la política de la paz, el amor al conocimiento que además practican, la confianza en la educación que en sus situaciones personales ejemplifican con el amor al estudio, la religiosidad y el amor a la patria.

Por fin, ambos autores sienten una gran preocupación por la honestidad y por la moralidad, así como altas dosis de humildad, que deben acompañar tanto el contenido de las leyes como la actividad de unos gobernantes que están igualmente vinculados por ellas.

Por todo lo expuesto pienso que la obra del Prof. Dr. Joaquín Víctor González es deudora del pensamiento jesuítico, y éste a su vez del de Francisco Suárez. También afirmo que el Prof. Dr. Joaquín Víctor González debe considerarse otro testigo más de la presencia operativa, que no especulativa, del pensamiento jesuítico y por lo mismo suareciano en los países latinoamericanos, concretamente en Argentina, después de la independencia. Creo que esa presencia gozó de un vigor desconocido, quizá insospechado, y a mi juicio, ese hecho aumenta un poco más la merecida fama humanista de los jesuitas y desde luego del Doctor Eximio como uno de los autores españoles más importantes de la Filosofía Jurídica de todos los tiempos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

De Asís, A. (1963). *Manual de Derecho Natural*. Granada: Imprenta Urania.

Fassó, G. (1981). *Historia de la Filosofía del Derecho*. Madrid: Pirámide.

González, J. V. (1903). *Ideales y caracteres*. La Plata: Sesé y Larrañaga.

González, J. V. (1912). *La tradición nacional*. Buenos Aires: Librería La Facultad de Juan Roldán.

González, J. V. (1913). *El juicio del siglo o Cien años de historia argentina*. Buenos Aires: Librería La Facultad de Juan Roldán.

- González, J. V. (1914a). *La paz por la ciencia: discurso en la colección de grados y títulos de la Universidad Nacional de La Plata pronunciado el 15.08.1914*. La Plata: Universidad de La Plata.
- González, J. V. (1914b). *Jurisprudencia y política: escritos y discursos*. Buenos Aires: Librería La Facultad de Juan Roldán.
- González, J. V. (1915a). *La justicia internacional en América: discurso pronunciado en la sexta colación de grados de la Universidad Nacional de La Plata el 24 de mayo de 1915*. La Plata: Imprenta de la Universidad.
- González, J. V. (1915b). *La Biblioteca y la cultura pública*. Rosario: Talleres de la Institución.
- González, J. V. (1918). *La Universidad Nacional de La Plata: 1906-1918*. Buenos Aires: José Tragant.
- González, J. V. (1920). *Música y danzas nativas: lectura en el Museo Nacional de Bellas Artes*. Buenos Aires: Imprenta Nóvitas Danon y C.^a.
- González, J. V. (1926). *Discurso pronunciado por el Dr. Joaquín V. González en el Senado Nacional el 1 de diciembre de 1908*. Buenos Aires: Sin imprenta. Publicación del Senado.
- González, J. V. (1932). *Un ciclo universitario: 1914-1919*. Buenos Aires: Casa Jacobo Penser.
- Isidoro de Sevilla (1982). *Etimologías*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Iturriz, J. (1948). Bibliografía suareciana. *Razón y fe*, 138, 479-497.
- Luño Peña, E. (1949). *Historia de la Filosofía del Derecho*. Barcelona: La hormiga de Oro.
- Puy Muñoz, F. (1972). *Tratado de Filosofía del Derecho*. Madrid: Escelicer.
- Puy Muñoz, F. (1998). *Lecciones de Historia da Xurisprudencia Galega*. Vol. VI. Santiago de Compostela: Tórculo Edicións.
- Ramírez, S. M. (1955). *El derecho de gentes*. Madrid-Buenos Aires: Ediciones Studium.
- Robleda, O. (1948). Suárez jurista. *Razón y fe*, 138, 187-212.
- Scorraile, F. R. de. (1917). *El P. Francisco Suárez de la Compañía de Jesús*, tomo II. Barcelona: Editorial Subirana.
- Suárez, F. (1612). *Tractatus de Legibus ac Deo legislatore in decem libros distributus*. Coimbra: Diego Gómez de Loureiro.